

MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Rectifica Resolución Exenta N° 2596-2015



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2596 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **14 OCT. 2015**
R. EXENTA. N° **2754**

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memoranda Técnicos (P.INV.) N° 189/2015, de fecha 09 de Septiembre de 2015 y (P.INV.) N° 201/2015, de fecha 07 de octubre, ambos de 2015; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación del stock desovante de Anchoveta y Sardina Común entre la V y X Regiones, año 2015"** y ; la Resolución Exenta N° 8872 de 2015, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 2596 de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 2596 de 2015, esta Subsecretaría autorizó a la Universidad de Concepción, para desarrollar una pesca de investigación, a contar de la fecha de la citada Resolución y hasta el 21 de octubre de 2015, de conformidad a los Términos Técnico de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación del stock desovante de Anchoveta y Sardina Común entre la V y X Regiones, año 2015"**.

Que mediante Resolución Exenta N° 8872 de 2015, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se acoge la solicitud de reemplazo parcial, con respecto al número de inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de la embarcación **Huracán I**, matrícula N° 5575, de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 201/2015, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa dicho reemplazo, por cuanto solicita modificar la Resolución Exenta N° 2596 de 2015, de esta Subsecretaría, en el sentido de indicar que el RPA de la embarcación **Huracán I** corresponde al N° 963476.

Asimismo informa que atendido a que el proyecto considera las regiones V a X, se recomienda modificar el numeral 4° de la citada Resolución, en el sentido de aclarar que podrán participar en la presente pesca de investigación las embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la X Región.

Que, en consecuencia, se debe proceder a la rectificación de dicho acto administrativo.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 2596 de 2015, que autorizó a la Universidad de Concepción, RUT N° 81.494.400-k, con domicilio en calle Víctor Lamas N° 1290, Concepción, para desarrollar una pesca de investigación, a contar de la fecha de la citada Resolución y hasta el 21 de octubre de 2015, de conformidad a los Términos Técnico de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación del stock desovante de Anchoeta y Sardina Común entre la V y X Regiones, año 2015"**, en el siguiente sentido:

a.- Reemplazar en su numeral 4.- la frase "de la VII a XIV Regiones" por "de la VII a X Regiones".

b.- Señalar que el RPA de la embarcación **Huracán I** es el N° 963476 y no el que allí se indica.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHÍVESE.



ccj 2166 jav
CGS/MGG/jav

